GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1528 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

SGBSASICV0007-23

CONTRATISTA BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS C-8326

NIT: 901.461.330-1

OBJETO COMPRAVENTA KITS DE PREVENCIÓN CON DESTINO A POLICIA DEL DEPARTAMENTO HUILA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

VALOR $ 418.917.423,00

PLAZO TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO,PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativa de Contratación, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 471 del 27 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 28 de diciembre de 2023, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **LINA MARIA RODRIGUEZ CERÓN,** identificado con la C.C. No. **1075251300** de Neiva, quien actúa en nombre y representación de **BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con Nit. 901461330-1, quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **2)** Que el DEPARTAMENTO elaboró los Estudios Previos y Documentos Previos No **1189**, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica para contratar " **COMPRAVENTA KITS DE PREVENCIÓN CON DESTINO A POLICIA DEL DEPARTAMENTO HUILA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".** " el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. **36**. De fecha 01/06/2023. **3)** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SGBSASICV0007-23**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **4)** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el **DEPARTAMENTO** mediante la Resolución No. **687 de 2023,** se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica No. **SGBSASICV0007-23** al Proponente **BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, el cual se notificó conforme a los términos y condiciones de la Plataforma del SECOP II, (numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) ID constancia **SECOP: id.CO1.BDOS.4557284**. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA — DEFINICIONES:** Las expresiones utilizados en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a

continuación. Los términos definidos o utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el supervisor.
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA KITS DE PREVENCIÓN CON DESTINO A POLICIA DEL DEPARTAMENTO HUILA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"." conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueron objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a la misma, así no estén expresamente mencionadas en los Documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2:** EL **CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SGBSASICV0007-23**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CUARTROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ($418.917.423,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la prestación del servicio, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el presupuesto del presente Contrato será:

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1528 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

SGBSASICV0007-23

N°	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR PORTÁTIL PARA AMBIENTE CORPORATIVO 2023 Tecnología: Portátil. Slim, con el peso máximo de 1.8 kg Año de fabricación: 2023 última versión Tamaño mínimo: 15'6", resolución: 1920*1080 (la pantalla debe ser anti reflectiva y no táctil) Color: Negro y/o gris Procesador para ambiente corporativo de ultra baja potencia, fecha lanzamiento desde Primer trimestre 2022 Potencia de diseño térmico (TDP) de 15 W Número de CORES: mínimo 8 Número de Subprocesos: Mínimo 12 Velocidad máxima o frecuencia turbo máximo debe estar para mínimo ocho núcleos: a mínimo 3.6 GHZ Memoria Caché: Mínimo 12 MB Etc. **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 4.750.000,00	$ 47.500.000,00
2	Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits. **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 1.540.000,00	$ 15.400.000,00
3	Micrófono Inalámbrico De Mano Profesional **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 850.000,00	$ 8.500.000,00
4	Cabinas Activas Profesionales **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 2.500.000,00	$ 25.000.000,00
5	PLANTA PORTATIL **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 6.000.000,00	$ 60.000.000,00
6	Multitoma **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 140.000,00	$ 1.400.000,00
7	Video Proyector **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 8.851.800,00	$ 88.518.000,00
8	Megáfono MG-225, 25 watts, grabador de mensaje, leds indicadores de uso y grabación, función de sirena, 9Vcc batería recargable **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 250.000,00	$ 2.500.000,00
9	TELON INFLABLE **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 3.800.000,00	$ 38.000.000,00
10	MALETA DE PROTECCION **(VER FICHA TECNICA)**	10	$ 4.600.000,00	$ 46.000.000,00
VALOR IVA		**19%**	$ 64.039.500,00	$ 64.039.500,00
	IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**5.5%**	$ 22.059.923,00	$ 22.059.923,00
TOTAL				$ 418.917.423,00

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1528 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

SGBSASICV0007-23

PARAGRAFO 3: El valor final será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución liberando a favor del Departamento la suma no ejecutada. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUARTROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ($418.917.423,00) M/CTE**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	0202
	Estructura presupuestal	EP:2.3.2.02.01.004.45.01.1000.2022004410039/FT:1-41402/PR:$ 423.149.423,00
	Concepto del gasto	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO
	N° CDP	4,586

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega de los bienes, previa presentación del acta de recibo final suscrita por el supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y el recibo satisfactorio de Policía Nacional. Para el pago el CONTRATISTA deberá entregar **1.**La Factura y/o documento equivalente; **2.**Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; **3.**Acta final **4.**El respectivo orden de ingreso al área de Almacén General del Departamento. **5.** Los demás previstos en la ley, en el Contrato de Compraventa o que requiera el Supervisor. **Nota 1:** Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga como mínimo: 1. Tabla de contenido del informe de ejecución; 2. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 3. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 4. Vigencia y valor de las garantías del contrato; 5. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 7. Personal utilizado durante el periodo del servicio; 8. Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal utilizado; 9. El valor a pagar durante el periodo del informe; y 10. El valor a pagar en el acta final. **Nota 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor; 2. el Acta final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y la Secretaria de gobierno. 3. Los demás previstos en la ley, en el Contrato de Suministro de Servicios o que requiera el Supervisor. **Nota 4:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 5:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe

comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite **Nota 6**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 7:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 8: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **SGBSASICV0007-23**. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato. **7.** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO,PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA — DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.)** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **2.)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.)** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **4.)** Objetar las ordenas impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **5.)** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **6.)** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA –GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del Contrato, realizando la entrega de los 13 kits del sistema tecnológico para la prevención y el mejoramiento en la convivencia ciudadana el Departamento de Policía Huila, Policía Metropolitana de Neiva. **2.** Entregar los bienes adquiridos, realizando su ingreso en la oficina de Almacén General de la Gobernación del Huila, realizando todos los trámites pertinentes para su entrada. **3.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. **4.** Brindar garantía técnica por la totalidad de los Sistemas tecnológicos ofertados. **5.** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos durante la etapa de selección. **6.** Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos

6

a hacer u omitir algún acto por hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art.5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **8.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el departamento y en general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9.** Realizar el informe de ejecución de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. **10.** Suscribir la correspondiente acta de inicio. **11.** Presentar la garantía de cumplimiento, dentro los días cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. **12.** Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente. **13.** Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar de los 12 kits del sistema tecnológico para la prevención y el mejoramiento en la convivencia ciudadana al DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA, Y POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas allegadas por parte de POLICIA NACIONAL, FICHA TECNICA 01 KITS DE PREVENCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **3.** Los elementos entregados deben ser nuevos de óptima calidad y cumplir las especificaciones técnicas que se determinan tanto en estudio previo como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **4.** Expedir las facturas correspondientes, conforme a la normatividad tributaria vigente. **5.** Garantizar la calidad mínima conforme a las especificaciones técnicas requeridas **6.** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con los elementos adquiridos y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **7.** El Contratista asumirá en el presente contrato de compraventa las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor de conformidad con la Ley. **8.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **9.** Presentar informe final de ejecución del Contrato al supervisor. **10.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **11.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **12.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato. **14.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **15.** Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **16.** Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. **17.** Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en el término de cinco (5) días hábiles. **18.** Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **19.** Las demás que se deriven del artículo 5°de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los elementos de los kits conforme con las características

estipuladas en el Anexo de especificaciones técnicas correspondientes y en perfecto estado y funcionamiento, documento adjunto que se encuentran en el presente estudio previo. **2.** Velar por el buen estado de conservación de los elementos, hasta el momento en que se haga efectiva la entrega de estos al supervisor del contrato. **3.** Acompañar al acta de entrega, constancia de remisión de los elementos, especificando de manera detallada las cantidades y accesorios. Esta acta deberá ser firmada por el supervisor del contrato en señal de recibido a satisfacción. **4.** Realizar entrega de todos los bienes y servicios requeridos en la ficha técnica, conforme a sus cantidades, especificaciones y descripciones establecidas. **5.** Contar siempre con un canal de comunicación idóneo que permita ser contactado respecto de alguna duda o interrogantes del funcionamiento de los bienes adquiridos. **6.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO: 1.** Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **2.** Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que cause el traslado de los elementos y/o sistemas hasta el lugar de entrega de estos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada. **OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. **1.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia. **2.** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato. **3.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. **4.** Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. **5.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **6.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **7.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **8.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **10.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de supervisión. **OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:** El Supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo contrato, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** Disponer todos los equipos, herramientas y materiales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE INFORMACION: 1.** Informar y conceptuar

al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. **2.** Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. **3.** Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución del objeto de la supervisión, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la supervisión. **4.** Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. **5.** Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la supervisión, así como de las órdenes, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de la supervisión; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento **6.** Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo y final del contrato objeto de la supervisión. **7.** Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. **8.** Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el supervisor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. **9.** Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. **10.** Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato. **11.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA DECIMA — OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor del contrato. **2.** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **5.** Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **2)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del Contrato. El CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA — CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la

otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, el DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilaterales el Contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA — MULTAS: En** caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente a dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser Compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a

cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, 00 el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y

por escrita del DEPARTAMENTO.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él. subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El DEPARTAMENTO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando éste lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; el supervisor estará facultado • para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades 'y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de: 1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos del Proceso Contractual. 2. Atender las consultas que realice el DEPARTAMENTO respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; 5. Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del DEPARTAMENTO. 6. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. 7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente. 8. Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero

del Contrato; 9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA. 10. De acuerdo al artículo 2.2.1,1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en la cláusula 19 del Contrato, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. 11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. 12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del Contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Contrato, y desde la presentación de su oferta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes y que si se llegare a sobrevivir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, igualmente declara no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO 1:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA — ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Selección No. **SGBSASICV0007-23**. II. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA— PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: I. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 17. IV. La acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. V. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA— CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1528 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

SGBSASICV0007-23

Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán |debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO **Cargo:** SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO **Dirección:** CRA 4 CON CL 8 ESQUINA **Correo electrónico:** Sgobierno@huila.gov.co	Nombre: LINA MARIA RODRIGUEZ CERÓN C.C. 1075251300 Dirección: CALLE 3 A SUR NO. 7-36 ESTE PISO 2 - Los rosales Teléfono: 3204148235 - 3112413166 Email: administracion@bigdatasi.com.co Ciudad: Pitalito, Huila

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los siguientes municipios ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ, del Departamento del (Huila); y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en Neiva, el Octubre 4 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Cristian Fabian Sanchez LLanos
Proyectó: Paola Andrea Quintero Blanco

POR EL CONTRATISTA

LINA MARIA RODRIGUEZ CERÓN
R.L. BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Contratista

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,326 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

NIT: 901,461,330-1

OBJETO: Contrato de Compraventa 1528 de 2023--compraventa Kits de Prevención con Destino a Policia del Departamento Huila en Ejecución del Proyecto Denominado "fortalecimiento de los Programas de Prevención y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila".

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

CCPET: 2-3-2-02-01-004 - Productos Metáicos y Paquetes de Software

C. PROGRAM.: 45-01-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2022004410039 - Fortalecimiento de los Programas de Prevención y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41402 - Recursos del Crédito - Bancolombia

C. C. PROD.: 4-5-2-3-0-01 - Unidad central de procesamiento (CPU)

META PROD.: 45-01-001 - Servicio de asistencia tÃ©cnica

VALOR: $418,917,423.00

Que el valor total del Compromiso es de $418,917,423.00, el cual esta identificado con el número 8,326, vigente a partir del 12 de octubre de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,586 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO-OFICIO 2039 DE MAYO 29 DE 2023.

Neiva, Jueves 12 de Octubre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A